

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 88 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Septiembre.)
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

Número 2467

Copia de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial en sus sesiones celebradas en los días 11 de Febrero y 12 y 13 de Abril de 1898.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Desde el día 15 del mes actual las horas de oficina en este Gobierno serán de once de la mañana á las cuatro de la tarde.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Córdoba 13 de Septiembre de 1898.
 El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Sesión del día 11 de de Febrero.—Presidencia del señor Marqués de las Escalonias.

Señores que asistieron: Moreno Benito, Bastida, Porras, Flores, Merino, Marín, Pineda, Matilla, Muñoz Sepúlveda, Serrano Lora, Castro Laza, Navajas, Lora Daza, Serrano Ruiz, Cárdenas, Vigar, Moreno González, Barrios.
 Abierta la sesión por dicho señor Presidente, se dió lectura de los artículos 61 y 62 de la ley provincial y de la convocatoria inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al jueves 3 del actual, y seguidamente del acta de la sesión anterior, celebrada en 4 de Noviembre último, la cual fué aprobada.
 Acto seguido se dió lectura del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente de 1897 á 98, formado por la Comisión de Hacienda en cumplimiento del artículo 120 de la ley orgánica provincial, que copiado á la letra dice así:

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2517
 El Excmo. Sr. Capitán general de la región, en telegrama de 10 del actual, me dice lo que sigue:
 "Me telegrafía Ministro Guerra Real orden primero actual no se opone á que Cruz Roja preste á Autoridad su cooperación en recepción, transporte y socorro repatriados, sino que se haga cargo de ellos; únicamente podrá aquella Autoridad, cuando resulten insuficientes hospitales militares, autorizar ingreso enfermos en sanatorios, hospederías ó puestos socorro Cruz Roja, que continuarán con los pacientes que hoy albergan, verificándose estos servicios bajo inspección y como auxiliar Cuerpo Sanidad Militar."
 Lo que se comunica en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para el debido conocimiento, toda vez que la Real orden que se cita, fecha primero del actual, se halla inserta en el expresado *BOLETIN*, núm. 212, correspondiente al martes 6 del corriente mes.
 Córdoba 12 de Septiembre de 1898.
 El General Gobernador, Antonio Monroy.

Proyecto de presupuesto adicional de 1897 á 98.

Artículos		Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
Unico.	CAPITULO 6.º—BENEFICENCIA		
	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo, según sus presupuestos:		
	Hospital de Agudos.....	70.652 12	
	Idem de Crónicos.....	25.878 47	
	Casa Socorro Hospicio.....	12.118 26	
	Casa Central de Expósitos.....	40.910 27	149.559 12
	CAPITULO 11.—RESULTAS		
	1.º Existencia en la Caja el 31 de Diciembre de 1897, procedentes del ejercicio de 1896 á 97, á saber:		
	En efectivo y fondos de flexera.....	622 57	
	Fondos especiales (Deuda).....	26.975	27.597 57
	2.º Créditos pendientes de recaudación en la misma fecha, procedentes del año de 1896 á 97 y anteriores.....	3.882.494 78	3.882.494 78
	TOTAL INGRESOS.....		4.059.651 47

Artículos.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS		
CAPITULO 4.º—CARGAS		
<i>Rentas reconocidas y liquidadas</i>		
5.º A Doña Encarnación Barcia Pavón, viuda del Oficial Letrado D. José Hidalgo Corona, por prorrata desde el 14 de Noviembre de 1896 al 30 de Junio 97, de la pensión de 1.350 pesetas acordada por la Comisión en 6 de Agosto último.....	851 25	
Para completar la consignación que por aumentos graduales de Maestros y Maestras de la provincia en 1896 á 97 les corresponde percibir, y que por error material dejó de incluirse en el correspondiente presupuesto, cuya cantidad ha sido satisfecha por la Caja de primera enseñanza, y que se encuentra pendiente de compensación por falta de crédito la carta de pago núm. 1.289, importante 493'44 pesetas..	25	
Idem id. id. en 1895 á 96, que por id. id. se halla sin compensar la carta de pago núm. 1.245, importante 3.060'81 pesetas.....	25	
Idem id. id., en 1892 á 93, que por id. id. se halla sin compensar la carta de pago núm. 1.431, importante 521'61 pesetas.....	51 67	
A D. Anastasio Macías, Conserje del Gobierno civil, por sus gratificaciones respectivas á los meses de Mayo y Junio de 1895, que dejó de incluirse en su correspondiente presupuesto, como pendiente de pago en el capítulo de Resultas de dicho año.....	62 50	
A los Auxiliares de la Sección mixta de quintas, nombrados en 3 de Marzo último, por haberes devengados y no satisfechos en 19 días de Marzo hasta el 30 de Agosto pasado, á saber:		
A D. Bernardo Gimenez, á 1.100 pesetas ánuas.....	515 49	
A D. José Trigueros, á 1.000 idem.....	469 09	
A D. Fernando Roldán, á idem idem.....	469 09	
A D. Gerónimo Ariza, á idem idem.....	469 09	
A D. Anselmo Marín Prados, Aparejador de Arquitectura provincial, por haberes devengados y no satisfechos desde 1.º de Julio de 1897 al 7 de Enero último, á 1.000 pesetas ánuas.....	519 37	
Al Ayuntamiento de Lucena, por manutención y asistencia de los reclusos en la Carcel correccional de aquel partido durante el segundo semestre de 1894 á 95 y todo el año de 1895 á 96, según cuentas justificadas, aprobadas por la Comisión provincial en 8 de Mayo de 1897....	3.344 78	6.802 30
CAPITULO 6.º—BENEFICENCIA		
2.º Gastos adicionales del Hospital de Agudos, según su presupuesto especial.....	310.901 12	
Idem de Crónicos, idem.....	165.732 21	
3.º Idem de la casa Socorro Hospicio, idem.....	183.802 78	
4.º Idem de la casa Central de Expósitos, idem.....	279.614 79	940.050 90
CAPITULO 13.—RESULTAS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último, procedentes de la liquidación del presupuesto de 1896 á 97.....		1.786.123 20
TOTAL GASTOS.....		2.732.976 40
RESUMEN		
Importan los ingresos.....	4.059.651 47	
Idem los gastos.....	2.732.976 40	
SOBRANTE.....	1.326.675 07	

Informe de la Contaduría

Sr. Vicepresidente:

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 15 del Real decreto de 18 de Mayo último, y previo examen de las liquidaciones generales de Gastos é Ingresos del presupuesto refundido de 1896 á 97, el Contador que suscribe tiene el honor de presentar el proyecto de adicional al ordinario vigente, cuyos ingresos ascienden á 4.059.651'47 pesetas; los gastos 2.732.976 40, y resultando, por tanto, un sobrante de pesetas 1.326.675'07.

En el proyecto de presupuesto que se acompaña, se consignan, á más de las resultas de años anteriores, las ampliaciones de créditos que á juicio de la Contaduría se estiman necesarias para que la Ordenación pueda atender con algún desahogo á las obligaciones que á cargo de la provincia corren, dentro siempre de la distribución mensual de fondos que la Corporación pueda acordar.

Estas ampliaciones de crédito se han fijado por el que suscribe, en vista y previo examen de las consignaciones de los varios capítulos del presupuesto de Gastos, que comparando aquellas con las cantidades devengadas durante el primer semestre del año corriente, se observa que, á excepción de las señaladas á los capítulos 4.º y 6.º, no es preciso recrecerlas, pues dotándose las plazas de nueva creación con el crédito de otras enprimidas, quedando en unos como sobrante una cantidad mayor que las invertidas en los seis primeros meses ó satisfechas en otros aquellas obligaciones, que, como la impresión del Censo electoral, agotan casi la totalidad de la consignación de este capítulo, no es creíble que pueda racionalmente admitirse la posibilidad de nuevos gastos, ni, por tanto, presupuestar mayor cantidad que la ya consignada en el ordinario.

Por lo que se refiere á las nuevas consignaciones que aparecen en el capítulo 4.º del adjunto proyecto, la Con-

taduría las ha fijado, unas por acuerdos de la Comisión que se citan, y otras por estimarlas procedentes el que expone, ya por tratarse de servicios prestados que es justo sean satisfechos, como los del auxiliar y escribientes de la Comisión mixta de Reclutamiento, ó ya por haberse dejado de incluir en sus respectivos presupuestos como pendientes de pago en resultas por error material de copia, cual ha sucedido con la gratificación del Conserje del Gobierno civil, y con una corta cantidad como completo de la consignación de los aumentos graduales de Maestros y Maestras de la provincia, en los años de 92 á 93, 95 á 96 y 96 á 97.

Con respecto á dos puntos, cree la Contaduría deber llamar la ilustrada atención de V. S.; uno es sobre la inclusión del crédito de 3.344 pesetas 75 céntimos que debe ser compensado al Ayuntamiento de Lucena por gastos de aquel correccional.

Dicha compensación acordó la Comisión provincial, en 8 de Mayo últi-

mo, se hiciera, siempre que hubiera consignación para ello; pero examinada la relación de Resultas, no aparece que en 1894 á 95 y 95 á 96 se dejase como pendiente de pago mas que la consignación por los haberes del citado correccional; y no estimando el que expone, que cuentas de aquellos presupuestos puedan satisfacerse con la consignación que existe para atenciones de corriente, ni creyendo justo que obligaciones satisfechas y debidamente justificadas dejen de compensarse al Ayuntamiento de Lucena, que por cuenta de la Diputación provincial se han satisfecho, las ha incluido la Contaduría como deuda reconocida y liquidada en este presupuesto, que es el primero que se forma desde la fecha en que se acordó aprobar el crédito de que se trata.

El otro punto que no quiere dejar en silencio el que expone, es la no inclusión de un crédito de 6.727 pesetas 61 céntimos, resto de un quedan á favor de los señores López é hijos, y que la Comisión provincial, al aprobar la liquidación presentada por dichos señores, implícitamente declaró exigible y reintegrable por la Diputación; pero es el caso que dichas 6.727'61, no pueden considerarse como deuda reconocida y liquidada, puesto que no ha tenido ingreso en la Caja provincial, ni resulta de los libros de esta Contaduría antecedente alguno que guarde relación con estos particulares: consignar, pues, dicha cantidad como deuda del ejercicio 96 á 97, sería tanto como declarar que la excelentísima Diputación tiene el deber de abonar cantidades que no han ingresado en Caja, y que, según se manifiesta por el señor Depositario en expediente que se tramita en esta Dependencia, han sido invertidas en obligaciones provinciales y de Beneficencia faltas de formalización y de las cuales no ha tenido conocimiento esta Contaduría.

En cuanto á los recrecimientos del capítulo 6.º, no se han consignado más que aquellos que son resultado de creación de nuevas plazas y deudas reconocidas y liquidadas á favor de abastecedores y gasto probable para las atenciones del ramo hasta 30 de Junio próximo, que ha sido calculado bajo la base de que ha de invertirse en este segundo semestre igual cantidad que la devengada en el primero.—V. S. no obstante etc. Córdoba 9 de Febrero de 1898.—Pedro Mir de Lara.

Informe de la Comisión de Hacienda

Excmo. Sr.:

Examinado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, presentado por la Contaduría, y teniendo en cuenta que como ingresos figuran la existencia que resultó en 31 de Diciembre último, procedente del ejercicio anterior y los créditos pendientes de recaudación en aquella fecha; así como que constituyen los gastos aquellas ampliaciones de crédito necesarias para atenciones de Beneficencia y deudas por servicios prestados, que forzosamente hay que satisfacer, la Comisión de Hacienda tie-

ne el honor de someter al examen y aprobación de V. E. el adjunto proyecto de presupuesto, cuyos ingresos asciende á pesetas 4.059.651'47, y los gastos á 2.732.976'40, resultando un sobrante de 1.326.675'07 pesetas.

En cuanto á la no inclusión del crédito de pesetas 6.727'61, á favor de los señores López, la Comisión entiende, que tratándose de un acuerdo respecto á el que se han pedido antecedentes por el señor Gobernador civil, y aun no ha sido ejecutado, no puede consignarse en el presente presupuesto.— V. E. etc. Salón de sesiones 10 de Febrero 1898.—Escalonias.—Rafael de Flores.—José A. Serrano.

Abierta discusión sobre la totalidad de dicho presupuesto y no habiendo ningún señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, fué unánimemente aprobada la totalidad del presupuesto de referencia, pasándose á seguir á su discusión por capítulos, artículos y conceptos, siendo asimismo sucesivamente aprobadas por unanimidad, todas y cada una de las consignaciones que se figuran, tanto en los ingresos como en los gastos, según las propone la Comisión de Hacienda, fijándose por consiguiente, los ingresos en 4.059.651'47 pesetas; los gastos en 2.732.976'40, y resultando un sobrante de 1.326.675'07, con cuyas cantidades resumidas, quedó definitivamente aprobado el presupuesto adicional al ordinario de la provincia de 1897 á 98, en la forma que lo ha presentado la Comisión de Hacienda y que aparece anteriormente inserto, aprobándose del mismo modo, también por unanimidad, las liquidaciones de créditos y débitos que le justifican y acompañan.

El señor Matilla usó de la palabra para manifestar, que como el presupuesto anteriormente discutido y aprobado no comprende la cantidad de pesetas 6.727'61 que como resto de mayor suma se adeuda á los señores don Pedro López é hijos, del comercio de esta capital, por anticipos en metálico hechos á la Corporación, á causa de ciertas dificultades de forma que han surgido al practicarse la liquidación del presupuesto de 1896 á 97, por no haberse formalizado á su tiempo las obligaciones satisfechas con dicha cantidad, pedía á la Corporación constase así y que se continúe adeudando á dichos señores la expresada suma, como parte que es de la liquidación de créditos á favor de los mismos, aprobada en su día por la Comisión provincial; pues aunque tal acuerdo de aprobación no fué ejecutado por el señor Gobernador oportunamente, esto no implica su desaprobación ni que dejó de ser firme, por cuanto han trascurrido, con mucho exceso, los plazos que la ley concede á dicha Autoridad para suspenderlo, caso de haber méritos para ello, y no lo ha verificado; y por consiguiente, la Diputación debe declarar que reconoce á los señores López é hijos el derecho indiscutible que les asiste á ser reintegrados de las expresadas 6.727'61 pesetas, las cuales debe la Diputación procurar por los medios que estime convenientes, les sean pronta-

mente satisfechas, puesto que se han invertido en pagar obligaciones de la Corporación, aunque no están á la fecha debidamente formalizadas. La Diputación lo acordó así por unanimidad, tal y como lo ha propuesto el señor Matilla, y que conste en actas y se participe á la Contaduría á sus efectos.

Y no debiéndose tratar de otros asuntos, se dió por terminada esta sesión extraordinaria.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Gobernador civil interino.

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Paul León, Merino Cuevas, Moreno Benito, Cabello de los Cobos, Castro Leza, Camacho, Herruzo, Muñoz Sepúlveda, Cabrera Valero, Medina Pedrajas, Carbonell, Marín, Flores, Bastida, Barrios, Calvo de León, Vigara, Pineda de las Infantas, Serrano Ruiz, Soldevilla, Valverde y Moreno González.

No hallándose presente uno de los señores Diputados Secretarios, fué designado el señor don Antonio Pineda de las Infantas, que en el acto se hizo cargo del desempeño interino de dicha Secretaría.

Por disposición del señor Gobernador, fueron leídos los artículos 55, 56, 60 y 62 de la ley provincial, y á seguida la convocatoria inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número 80, correspondiente al sábado 2 del corriente mes; en cuyo acto el mismo señor Gobernador declaró abierta la sesión y el segundo periodo semestral del presente año económico, en nombre del Gobierno de S. M., retirándose del salón de sesiones y ocupando la Presidencia el señor Marqués de las Escalonias.

A continuación se dió lectura del acta de la sesión anterior, celebrada en 11 de Febrero último, la cual fué aprobada.

El señor Bastida usó de la palabra, para manifestar á la Corporación su deseo de que antes de entrar en la orden del día, se hiciera constar en actas el sentimiento profundo de la Corporación, por el fallecimiento reciente del dignísimo é inolvidable compañero, don Manuel Matilla Barrajon, que con tanto celo empleó sus poderosas iniciativas y actividad, en beneficio de los intereses provinciales, acordándose así por unanimidad.

El señor Presidente, Marqués de las Escalonias, manifestó, que tanto hacía suyo lo expuesto por el señor Bastida, cuanto que tenía su mismo pensamiento, si bien aguardaba, para exponerlo á la Corporación, que se leyese la memoria de la Comisión provincial, en la cual se dedica su recuerdo á esta sensible desgracia; que la Corporación no puede olvidar los relevantes servicios prestados por el señor Matilla como Diputado provincial celoso y entendido, como Vocal de la Comisión permanente de actividad incansable y honrados propósitos y desde la Presidencia de la Corporación que desempeñó con notable acierto, dejando recuerdo imper-

cedero y laudables ejemplos que imitar, cualidades, que unidas á las dotes personales del finado, como cumplido caballero y amigo apreciableísimo, le hacían acreedor á las consideraciones y afectos de todos sus compañeros, de lo que habrán de conservar grata memoria.

Seguidamente se acordó fijar en tres el número de las sesiones ordinarias que habrá de celebrar la Corporación en el presente periodo semestral.

A seguida se dió lectura de la memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento del art. 98 de la ley, y el señor Calvo de León usó de la palabra, para manifestar, que es lamentable ciertamente, el cuadro tristísimo que ofrece el angustioso estado financiero porque atraviesa la Corporación, y que en breves rasgos pinta con tan sombríos colores, la memoria anteriormente leída; que ante la dificultad de recaudar el contingente repartido á los pueblos y la necesidad por ello de dejar desatendidas y en descubierto las más sagradas obligaciones provinciales, no cabe duda que todos estaban contrayendo grandes responsabilidades; pero que debía hacer constar, que no todos eran merecedores de que por igual se les imputase esa responsabilidad; que les constan los esfuerzos de todo género, hechos desde la Presidencia Ordenación de pagos, así por el señor Serrano Lora, mientras interinamente la ha ejercido, cuanto por el actual Presidente señor Maqués de las Escalonias, para recabar del señor Gobernador de la provincia, principalmente de los dos últimos que han desempeñado dicho cargo, para que les secundasen y ayudasen en su tarea y actividad, en reclamar y obtener de los Ayuntamientos el pago de sus cuotas debidas á la provincia, siquiera en lo respectivo á los ejercicios corrientes, constándole asimismo que no les han ayudado en poco ni en mucho, teniendo igual suerte los reiterados acuerdos adoptados con el propio fin por la Comisión provincial: que como sin el apoyo y fuerza coercitiva de la autoridad del Gobernador, todas las resoluciones de la Corporación resultan ineficaces, es evidente que las responsabilidades van aumentándose á medida que se ha ido mayor el descubierto en que quedan los servicios obligatorios; y en su concepto, la Diputación, como dice muy bien en su memoria la Comisión provincial, está en el caso de no aguardar más tiempo ni presenciar mayores desventuras, sino que en el caso de que el nuevo Gobernador que se espera, puesto que en la actualidad se halla el cargo vacante, mire con igual indiferencia la desastrosa situación que atraviesa la Corporación provincial, y no procure ejecutar con la debida eficacia los acuerdos encaminados á normalizar la recaudación de los pueblos, desde luego propone que vayan los Diputados á Madrid y expongan á la Superioridad el estado verdadero en que nos encontramos, y la imposibilidad legal de que la Corporación lo remedie por sí sola, en demanda de auxilio eficaz é inmediato y declinando toda responsa-

bilidad que pudiera imputarse por ello á los Diputados provinciales.

El señor Carbonell, dice: que como por sensible que sea, desgraciadamente es cierta la situación angustiosa que atraviesa la provincia, deben ponerse en práctica, sin demora, cuantos medios se ocrean conducentes para remediarla, si bien no cree posible que quepa á los Gobernadores toda la responsabilidad; que en Agosto último, giró el Gobernador de la provincia una visita á la Caja de la Diputación, encontrando en ella irregularidades, malversaciones y responsabilidades, que á su juicio eran tan graves, que hasta merecieron un auto de suspensión y procesamiento de la Audiencia territorial de Sevilla, que dió lugar á lamentables consecuencias y comentarios en la opinión pública; que mientras tal asunto estuvo bajo la acción judicial, nadie tenía derecho á decir nada de él, porque sólo competía depurarlo y juzgarlo á los Tribunales, pero que hoy que estos Tribunales se han declarado incompetentes, devolviéndolo al conocimiento de la jurisdicción administrativa, pueden todos y principalmente los Diputados provinciales, ocuparse del mismo, y aun entiende que hay en la Diputación necesidad y obligación de dedicar una atención preferente á este asunto, para que ese expediente gubernativo se tramite y falle con la mayor urgencia, á fin de saber á qué atenerse en punto á responsabilidades, á cuyo fin propone, que bien por la Comisión provincial ó por una especial que se nombre, se gestione en la forma que fuere conducente, la más pronta terminación de este asunto.

(El señor Marqués de las Escalonias abandona la Presidencia, y no hallándose en el salón el Vicepresidente señor Serrano Lora, ocupa aquella el señor Serrano Ruiz, como Vocal de mayor edad.)

Continuando la discusión pendiente, el señor Marqués de las Escalonias usó de la palabra y dijo: que se cree aludido directamente por el señor Carbonell, y ha de serle permitido decir algunas palabras y aclarar algún concepto en su legítima defensa. Que el señor Carbonell se ha hecho cargo de un expediente seguido en forma sigilosa, sin su audiencia ni la de ninguna de las personas en el mismo interesadas; en que les fué negada por el Gobernador toda defensa, toda legítima prueba de descargo y toda clase de conocimiento é intervención, y que esto, no obstante, se llevó en sigilo en la Audiencia de Sevilla, de la que, sin más trámite, si recabó un auto suspendiéndole en el cargo de Presidente de la Diputación provincial, á su parecer con evidente injusticia; que como entiende que ni antes ni después del expediente hubo razón alguna para tal determinación, según resultará evidentemente probado de cuantas diligencias y documentos justificativos se puedan allegar al mismo expediente, que por la vía gubernativa ha de seguirse hasta su término, toda vez que la misma Audiencia, con mejor acuerdo, se ha inhibido del conocimiento del mis-

mo, que compete exclusivamente á la administración, está desde luego conforme en que se nombre una comisión especial que abra información y depure los hechos; que gestione y active la tramitación del expediente de referencia; que abra otro nuevo, si así se estimare conveniente, y, en una palabra, se practique cuantos sean los deseos de esta Corporación y entienda la misma convenir á sus intereses, pues esto mismo desea él, por hallarse tranquilo y seguro de que resultará limpio su buen nombre, como hasta aquí ha procurado conservarlo.

(Continuará.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2522

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Debiendo principiarse la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, por las contribuciones rústica, urbana é industrial, se hace saber á los contribuyentes de esta provincia que la cobranza de aquellas en los pueblos que á continuación se expresan, habrá de verificarse en el presente mes los siguientes días:

Zona de Aguilar

Aguilar.—Del 12 al 16.

Zona de La Rambla

La Rambla.—Del 12 al 14.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes; á quienes se advierte que en los días 17 al 26 en Aguilar, y del 15 al 24 de los corrientes en la Rambla, podrán satisfacer sus cuotas, sin recargo, transcurridos los cuales sin verificarlo incurrirán en los apremios de instrucción.

Córdoba 10 de Septiembre de 1898.
—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2518

Don Rafael García Vázquez, Juez de primer instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto Escribano se siguen autos juicio abintestado á bienes quedados por fallecimiento de Don Manuel Matilla y Barrajón, en los cuales, á petición de parte, he acordado sacar á pública subasta para su venta, por término de diez días, los que han sido valorados pericialmente y á continuación se describen.

Ptas. Cts.

LOTE 1.º

Lo componen los carruajes, ó sea: uno familiar, tasado en mil setecientos cincuenta pesetas; otro bi-a-bí, en mil quinientas pesetas; otro berlina, en mil doscientas cincuenta pesetas, y otro domador, en sesenta y cinco pesetas, y todos en cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas.

4565

LOTE 2.º

Efectos, libreas y demás de la cuadra y cochera, comprendidos en los números desde el 1.º al 42 de la declaración pericial, valuados en mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

1687 50

LOTE 3.º

Un caballo alazán, en seiscientos veinte y cinco pesetas, y un tronco idem para carruaje, en mil doscientas cincuenta pesetas, y todo en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

1875

LOTE 4.º

Varios efectos de escritorio y otros, comprendidos en los números desde el 1.º al 6, 7, 18, 30, 33, 43, 52, 64, 69, 71, 76, 108, 124, 142, 153 y 154, valuado todo en setecientos setenta y cinco pesetas.

775

LOTE 5.º

Varias prendas de ropa para caballero, comprendidas en el número 86 de la declaración pericial, valuados en doscientas pesetas setenta y cinco céntimos.

200 75

LOTE 6.º

Varias sábanas y ropas de cama, comprendidas en el número 87 de dicha declaración, en ciento diez y nueve pesetas cincuenta céntimos.

119 50

LOTE 7.º

Varias toallas y ropa de mesa, comprendidas en el número 88, en treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

38 50

LOTE 8.º

Varias alhajas comprendidas en los números 186, 187, 189, 190, 191, 193 y 197 de la declaración pericial, en quinientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos.

540 50

LOTE 9.º

Las marcadas con los números desde el 167 al 188, 192, 194 al 196, 198 al 202 inclusive, valuadas en mil ciento veinte pesetas sesenta y dos céntimos.

1120 62

LOTE 10.º

La biblioteca, compuesta de trescientos volúmenes de diferentes obras, comprendida en el número 205, valuada en cuatrocientas cincuenta y seis pesetas.

456

LOTE 11.º

Los cuadros comprendidos en los números 29 y 112, valuados en dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas.

2385

LOTE 12.º

Una canasta con varios enseres de cocina, que ocupa el número 134, en treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

37 75

LOTE 13.º

Once copas de cristal para agua y otros varios objetos de idem, número 162, en cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

55 50

LOTE 14.º

Compuesto de noventa y cinco platos y otros varios efectos, números 164, 165 y 166, en sesenta y tres pesetas cincuenta y un céntimos.

63 51

LOTE 15.º

Comprende varios objetos comprendidos en los números 5, 8, 9 al 17, 19 al 28, 31, 32 y 34 al 42 inclusive, valuados en seiscientos veinte pesetas cincuenta céntimos.

620 50

LOTE 16.º

Comprende los números del 44 al 51, 53 al 68, 70, 72 al 75, 77 al 85 y 89 al 103 inclusive, en dos mil doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

2266 50

LOTE 17.º

Los marcados con los números 104 al 107, 109, 110, 111, 113 al 123, 125, 126 al 133, 135, 136 al 141, 143 al 152, 155, 156 al 160 inclusive, en setecientos treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

737 75

LOTE 18.º

Los números 161, 163, 203, 206 al 217, en ciento ochenta y tres pesetas.

183

LOTE 19.º

Un arcón y varias barricas de madera, con figuras de movimiento y otros varios efectos para Nacimientos, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

450

Total de todos los lotes... 18177 88

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el día veinte y seis del corriente, á la una de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán proposiciones inferiores á los tipos de precio; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes en la mesa del Juzgado; que será preferido el que remate cualquier lote íntegro; y finalmente, que todos los bienes objeto de la subasta, se hallan de manifiesto en la casa números doce y catorce de la calle Mascarones, de esta ciudad, en la que podrán ser examinados desde las ocho de la mañana á las doce de la tarde, así como también los autos estarán á la vista en la Escribanía del infrascripto, en los cuales resulta la descripción minuciosa de los mismos.

Dado en Córdoba á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.
—R. García Vázquez.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

Núm. 2519

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, pende sumario por hurto de avellanas, contra Rafael García Fernández, en el cual he acordado llamar al dueño de la finca "Umbría de las Viejas", situada á una legua de Trassierra, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento, para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.
—R. García Vázquez.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

PRIEGO

Núm. 2530

Dón Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), pido, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado, del autor ó autores, hasta hoy desconocidos, del hurto de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de Eusebio Serrano López, vecino de Carcabuey, la cual fué hurtada la noche del cuatro del actual, de la puerta de la taberna, sita en la calle San Marcos, de esta ciudad, propia de Francisco Ortiz, así como á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, del semoviente, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Priego á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.
—Pedro Rico.—P. M. de S. S.ª, Enrique Aguilera.

Señas de la caballería

Una burra cerrada, pelo ruco claro, alzada regular, con una cicatriz en el lomo y los cascotes algo ladeados.

Sección de anuncios

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances.

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA